



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020 00853

1. Previo a resolver sobre la liquidación de crédito y la subrogación aportada, la parte demandante *i*) aclare la fecha y la forma en la que se imputó el valor cancelado (\$11'563.292) por el subrogatorio Fondo Nacional de Garantías S.A a cada uno de las capitales (*cuotas y saldo insoluto*) e intereses causados (*mora y remuneratorios*), toda vez que, la liquidación que se aportó evidencia que se está liquidando un único capital (\$23'126.583,76) sin tener en cuenta que el vencimiento y valor de cada cuota es diferente, igual que el capital acelerado, aunado a que se aprecia que el valor total por intereses remuneratorios no sufrió modificación; y *ii*) la misma información frente a los 2 abonos reportados por \$366.941 (*1 de febrero de 2021*) y \$366.850 (*20 de mayo de 2021*), máxime que se liquidó desde el 27 de octubre de 2020 siendo el vencimiento de la primera cuota el 31 de agosto de 2020.

2. De otra parte, por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho (art. 366 del C. G. del P.).

3. Así mismo, por cumplirse los presupuestos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

Secretaría proceda de conformidad, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹

¹Decisión anotada en estado N° 119 de 16 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6cd76f3bc91f0a34ec4b68669166e9bd44e9013e91517910b9cbfa2913c558**

Documento generado en 15/09/2022 01:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>